

Dosquebradas, diciembre 24 de 2020

D.C. – 888 – 2020

Doctor  
**DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde  
Municipio de Dosquebradas

**Asunto: Comunicación Informe final Auditoría Exprés como seguimiento a recursos del estado, utilizados en la atención de necesidades urgentes de la población del municipio de Dosquebradas, conforme al decreto 137 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la calamidad pública relacionada con la pandemia covid-19 contratos pendientes de revisar de alto riesgo y otros posteriores al informe del 15 de mayo de 2020 a la fecha (julio 23 de 2020).**

Cordial saludo;

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en el ejercicio del control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, desarrolló la Auditoría de la referencia.

Los resultados del ejercicio auditor se recopilan en el informe preliminar que se adjunta contenido en 31 folios, vía correo electrónico a.

- [alcalde@dosquebradas.gov.co](mailto:alcalde@dosquebradas.gov.co)

En el proceso auditor no se presentaron observaciones por tal razón se emite un único informe de auditoría.

Cordialmente,



**MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ**  
Contralora Municipal ( E)

Proyectó: Camilo Arango Rodríguez  
Profesional Universitario



 <p><b>CONTRALORÍA</b> MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
---	---	---

INFORME FINAL, AUDITORIA EXPRES COMO SEGUIMIENTO A RECURSOS DEL ESTADO, UTILIZADOS EN LA ATENCIÓN DE NECESIDADES URGENTES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CONFORME AL DECRETO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA RELACIONADA CON LA PANDEMIA COVID-19 CONTRATOS PENDIENTES DE REVISAR DE ALTO RIESGO Y OTROS POSTERIORES AL INFORME DEL 15 DE MAYO DE 2020 A LA FECHA (JULIO 23 DE 2020).

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIERREZ  
Contralora Municipal de Dosquebradas (E)

Equipo Directivo  
MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIE  
Directora Operativa Técnica

Equipo Profesional

CAMILO ARANGO RODRIGUEZ  
Coordinador

CAROLINA PUERTA TORRES  
Técnico Operativo  
Apoyo

LIZETH JOHANA CASTAÑEDA JARAMILLO  
Contratista  
Apoyo

Fecha  
Diciembre 24 de 2020

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Justicia Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
--	--	---

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.....</b>	<b>8</b>
1.2.1. Antecedentes.....	11
1.2.2. Base documental del expediente .....	11
1.2.3. Consideraciones.....	12
1.2.4. Análisis de la contratación realizada.....	12
1.2.5. Resultado del estudio de la calamidad pública .....	16
<b>2. OTRAS ACTUACIONES .....</b>	<b>18</b>
2.1. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS.....	18
<b>3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....</b>	<b>18</b>

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES (Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe Final A/CI – 8</b></p>
--	--	--

## CONTENIDO DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Relación de contratos revisados identificados como de alto riesgo.....	13
Tabla 2. Relación de contratos revisados en el proceso auditor. ....	14

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
--	---	---

## CARTA DE CONCLUSIONES

Dosquebradas, diciembre 24 de 2020

Doctor  
**DIEGO RAMOS CASTAÑO**  
Alcalde  
Municipio de Dosquebradas

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Expres como seguimiento a recursos del estado, utilizados en la atención de necesidades urgentes de la población del municipio de Dosquebradas, conforme al decreto 137 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la calamidad pública relacionada con la pandemia covid-19 contratos pendientes de revisar de alto riesgo y otros posteriores al informe del 15 de mayo de 2020 a la fecha (julio 23 de 2020).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Dosquebradas, de acuerdo con ellas, se planeó y ejecutó el trabajo, de forma tal que el examen practicado proporciona una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Dosquebradas como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que Una vez revisados los contratos identificados como de alto riesgo, no se evidenciaron irregularidades u observaciones en su ejecución, ya que los soportes presentados son a criterio del ente de control suficientes y demuestran que se cumplieron con los objetos contractuales.

Es importante dejar claridad, que en el memorando de asignación de la presente auditoria, se contemplaron unos contratos de prestación de servicios de personal de la salud, los cuales se encontraban en ejecución y se determinó por parte del ente de control no realizarles auditoría, por ende su análisis en ésta oportunidad,

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
--	---	---

no abarca el control financiero, de gestión ni de resultados, por tal motivo podrán ser objeto de un control posterior, para lo cual se deberá programar una auditoría especial, dentro del Plan General de Auditoría (PGA), vigencia 2021 por la Contraloría Municipal de Dosquebradas

Atentamente,



**MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ**  
Contralora Municipal ( E )

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con responsabilidad Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
--	---	---

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Dosquebradas en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII Régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y al artículo 43 de la ley 80 de 1993, se permite emitir el presente pronunciamiento sobre la declaratoria de calamidad pública – Decreto 137 de marzo 16 de 2020, para efectos de establecer si la misma se ajusta o no al marco regulatorio sobre la materia.

Para lo anterior y con base en el memorando de asignación No. 021 de 2020, se definieron como parte de la revisión las siguientes variables de revisión:

Conceptuar sobre la legalidad de los contratos celebrados en torno a la calamidad pública.

- Verificar el cumplimiento (art 42) de Ley 80 de 1993 y que estas actuaciones se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.
- Confrontar los hechos y el procedimiento de contratación empleada para resolver y atender la satisfacción del interés general de los habitantes del Municipio de Dosquebradas.
- Conceptuar sobre la idoneidad de quien celebra el contrato de bienes - servicios u obras civiles, adquiridos por las entidades vigiladas a cargo de la Contraloría Municipal de Dosquebradas.
- Verificar el cumplimiento de normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones, medidas de seguridad industrial, manejo ambiental, pagos de seguridad social y demás aspectos relacionados con la contratación de calamidad pública.
- Verificar que los precios contenidos en los contratos se encuentren dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, en el momento de su suscripción.
- Constatar que los supervisores y/o interventores ejercen las labores de seguimiento y control de forma oportuna y diligente, conforme lo establece la Ley 1474 de 2011. Y que son idóneos para realizar dicha labor.
- Evidenciar en los contratos suscritos por las entidades vigiladas, que estos cumplen con las condiciones de la declaratoria de calamidad pública, en cuanto al objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuesta, entre otras.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con responsabilidad Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
---	---	---

- Verificar las actuaciones presupuestales de las entidades vigiladas conforme a la declaratoria de calamidad pública, y que estas se encuentran conforme a la Ley.
- Confrontar la veracidad de la información suministrada por las entidades vigiladas, conforme al cumplimiento de las circulares proferidas por este organismo de control, con respecto al suministro de la información solicitada de forma inmediata.
- Verificar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el Decreto No. 137 del 16 de marzo de 2020, de la administración Municipal, por el cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas.
- Revisar actuaciones del PAE (Plan de Acción Específico), conforme lo señala la Ley 523 de 2012, Capítulo VI, Artículo 61.
- Verificar el cumplimiento de Publicación en los términos del SIA OBSERVA Y SECOP y demás normatividad relacionada.
- Verificar que las actuaciones administrativas adelantadas por los sujetos vigilados en torno a la destinación de recursos del estado, para atender la calamidad pública en torno a la PANDEMIA COVID 19, se desarrollan bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que sirven a los propósitos de igualdad, equidad y justicia social

Como objetivo principal se verificó el cumplimiento de los requisitos del Decreto No. 137 de marzo 16 de 2020 *“Por el cual se decreta la calamidad pública en el municipio de Dosquebradas Risaralda y se dictan otras disposiciones”*.

Por su parte la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* dispone frente a nuestra competencia, lo siguiente:

*“(...) Artículo 66. Medidas especiales de contratación. (...)  
Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)”*

	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b>  <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
---	---	---

## **1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**

### **1.1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES**

Por su parte la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” dispone frente a nuestra competencia, lo siguiente:

*“(...) Artículo 66. Medidas especiales de contratación. (...) Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)”*

Es así que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, determina que:

*“(...) la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*

*La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. (...)”*

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 1523 de 2012 artículo 66, y la Ley 80 de 1993 en su artículo 43, corresponde a la Contraloría ejercer el control sobre las declaratorias de urgencia manifiesta o calamidad pública en los siguientes términos:

*“ARTICULO. 43: Del control de la contratación de urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras*

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe Final A/CI – 8</b></p>
--	---	--

*acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.*

*Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia”.*

Mediante sentencia del 07 de febrero de 2011, el Honorable Consejo de Estado se pronunció y estableció entre otras cosas que:

*“(…) En cuanto a los requisitos formales de la declaración de urgencia manifiesta, considera la Sala que ellos se desprenden nítidamente de la lectura de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.*

*Así, en primer lugar, el legislador (artículo 42) exige que la urgencia manifiesta se declare mediante acto administrativo motivado. Cabe señalar que dicho acto se enmarca dentro de las competencias discrecionales de la entidad contratante, puesto que pese a tener que sujetarse a requisitos formales, la declaración de urgencia depende completamente de los motivos de mérito o conveniencia que valore el respectivo funcionario. Por esta razón, el acto debe motivarse con razones ciertas y convincentes que permitan verificar la verdadera necesidad de la Administración de recurrir a este mecanismo de contratación. (...)*

*Los otros requisitos formales exigidos por el legislador están presentes en el artículo 43 de la Ley 80 y se relacionan con el tema del control fiscal. Así, después de celebrados los contratos que se originen en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la autoridad competente para realizar el control fiscal, con el objeto de que esta investigue si fue o no procedente su declaratoria, éste funcionario tendrá dos meses para pronunciarse.*

*A juicio de la Sala, el ejercicio de este control implica la verificación de la ocurrencia de unos hechos, no el examen de las causas que los generaron. Así, si el órgano de control encuentra que los hechos que sirven de fundamento a la declaración de urgencia manifiesta si ocurrieron y que se ajustan a los presupuestos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, dicha declaración serán conforme a derecho. Ahora bien, esta modalidad de control fiscal resulta de gran utilidad, ya que puede impulsar la realización de otras investigaciones de tipo penal o disciplinario. (...)”<sup>1</sup>*

En el contexto del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, dice que:

---

<sup>1</sup>Sentencia. 2007-00055 de 07 de feb de 2011 Consejo de Estado - ponente: Santofimio Gamboa Jaime Orlando

	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
---	---	---

(...) las entidades territoriales deben constituir sus propios fondos de gestión del riesgo, bajo el mismo esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública –artículo 54. En este contexto, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente:

“Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo **o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

“Salvo lo dispuesto para Sin perjuicio de las potestades exorbitantes, la norma precedente exceptúa de la aplicación de la Ley 80 de 1993 los contratos “[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]” celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) **los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo**. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Cuando se declare la situación de desastre o de calamidad pública, las instituciones antes mencionadas son las únicas excluidas de la aplicación de la Ley 80 de 1993; las demás siguen cubiertas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como es el caso de los ministerios, las entidades descentralizadas por servicios del orden nacional y territorial, las demás ramas del poder público, los órganos autónomos, y en general casi todas las instituciones públicas del país.

Según el párrafo del mismo artículo, los contratos celebrados por las entidades territoriales se someten al control fiscal con independencia de que sean producto de la contratación directa; razón por la cual también recae dicho control sobre aquellos que son el resultado de procesos de selección competitivos.

Así las cosas, el artículo 57 y 58 de la Ley 1523 de 2012 han expresado lo siguiente:

**DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA.** “Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con responsabilidad Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
---	---	---

*Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre”.*

*CALAMIDAD PÚBLICA “Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”*

En este orden de ideas y dando cumplimiento a las disposiciones legales, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se pronuncia sobre la declaratoria de CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de Dosquebradas, relacionado con las acciones adelantadas por el ente territorial y sobre la contratación que materializó, para atender la emergencia que representa la pandemia producida por el coronavirus COVID - 19, así:

## **1.2. CASO OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda, Diego Ramos Castaño, mediante Decreto No. 137 del dieciséis (16) de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública, con el propósito de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la salud, la integridad personal y familiar, entre otros bienes inherentes al ser humano, así mismo el orden público y ejercer todas aquellas acciones que se requieran en virtud de la pandemia por causa del coronavirus COVID19, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del precitado decreto y así mismo, ordenó la celebración directa de contratos para atender la emergencia producida por el coronavirus COVID – 19, declaratoria realizada previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acta de reunión llevada a cabo el día 16 de marzo de 2020 a las 6:00 a.m., en las instalaciones de la DIGER.

### **1.2.2. Base documental del expediente**

La Contraloría Municipal de Dosquebradas una vez se inició la declaratoria de calamidad pública, realizó un proceso de seguimiento a la contratación celebrada en el marco de dicha calamidad, de la cual se emitió un primer informe, donde se identificaron unos Contratos con alto riesgo en su ejecución, y se determinó realizar una auditoría expés para su revisión.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Gestión Fiscal con responsabilidad Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
---	---	---

Con base en el anterior informe, se le solicitó a la Administración Municipal los soportes de ejecución de los contratos previamente identificados, los documentos fueron aportados por la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, en medio magnético con los soportes de la ejecución, se considera que su remisión a esta Contraloría fue **Oportuna**.

### 1.2.3. Consideraciones

Es función Constitucional y legal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de Calamidad Pública en sus entidades sujetos de control, para el caso concreto, la decretada por el alcalde del Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

El presente análisis comprende la revisión de los contratos celebrados y ejecutados con ocasión a dicha declaratoria y que, según el primer informe realizado por el ente de control, son considerados alto riesgo en su ejecución, y por ende se requirió hacerles una revisión sobre su ejecución de acuerdo a lo planificado, de conformidad con las disposiciones contenidas en los art. 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 57, 65 y 66 de Ley 1523 de 2012.

Es así y una vez comisionados los Profesionales como lo fue el coordinador y las personas encargadas de apoyar el proceso, se procedió a solicitar al Municipio de Dosquebradas, a través del oficio DC – 474 – 2020 de agosto 6 de 2020, los documentos soportes de la ejecución de los contratos, información que es enviada en medio digital.

### 1.2.4. Análisis de la contratación realizada

En cuanto a la contratación celebrada, este proceso auditor se realiza con base a lo establecido en el pronunciamiento realizado por el ente de control el 15 de mayo de 2020, en el que se identificaron Contratos con alto riesgo en su ejecución.

Al respecto es claro entonces, que la declaratoria de calamidad pública es una circunstancia absolutamente excepcional contemplada en nuestra legislación, que permite la exclusión temporal de algunos de los procesos legales previstos para la contratación estatal, pero que en todo caso no escapa de la órbita del control fiscal y en consecuencia se debe de manera inmediata y obligatoria, verificar que la conducta de los sujetos de control se ciña a la efectiva consecución de los intereses del Estado, y en el caso que hoy nos ocupa, verificar que los hechos y circunstancias que se pretendieron atender o resolver con la declaratoria de la calamidad pública, se adecúan a las causales señaladas para tal efecto en la Ley 80 de 1993 (Artículo 42), los artículos 57, 65 y 66 de Ley 1523 de 2012 y se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus COVID 19, además que se cuente con los soportes necesarios de la ejecución de cada uno de los contratos ejecutados.

Por lo mencionado, la Contraloría Municipal de Dosquebradas procede a pronunciarse sobre la suficiencia de los soportes de la misma con una mirada

	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
---	---	---

hacia la contratación suscrita y ejecutada bajo el amparo de dicha declaratoria, conceptuando en cuanto a su el cumplimiento de los objetos contractuales y el alcance de los mismos.

Los contratos revisados en este proceso auditor, identificados como de alto riesgo en su ejecución son los siguientes:

Tabla 1. Relación de contratos revisados identificados como de alto riesgo.

Número Del Contrato	Fecha	Objeto	VALOR	DEPENDENCIA
517	20/03/2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA ABASTECER LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE REQUIERE EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO N° 137 DEL 16 DE MARZO DEL 2020 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$80.000.000,00	SECRETARIA DE OBRAS
534	26/03/2020	SUMINISTRO DE MERCADOS PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA MEDIANTE ENTREGAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA	\$39.998.560,00	DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
567	01/04/2020	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL EQUIPO DE RESPUESTA DE DOSQUEBRADASQUE LO REQUIERA PARA ATENDER CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO 137 DE 16 DE MARZO 2020	\$15.000.000,00	ADMINISTRATIVA
591	03/04/2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CREMACION, FUNERARIOS BASICOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ORDENADA MEDIANTE EL DECRETO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020 A FAMILIAR DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$20.100.000,00	DESARRROLLO SOCIAL Y POLITICO
592	03/04/2020	SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR PARA LAS DIREFENTES SECRETARIA Y DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	\$35.033.334,00	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
677	17/04/2020	SUMINISTRO DE MERCADOS PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA MEDIANTE ENTREGAS A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA	\$1.499.966.039,00	DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO
648	08/04/2020	SUMINISTRO DE INSUMO PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL A FIN DE ATENDER CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020	\$6.933.000,00	SALUD
646	08/04/2020	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL A FIN ATENDER CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020	\$2.284.800,00	SALUD
647	08/04/2020	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL A FIN DE ATENDER CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020	\$59.946.250,00	SALUD
649	08/04/2020	SUMINISTRO DE INSUMO PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL A FIN DE ATENDER CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO 137 DEL 16 MARZO DE 2020	\$4.261.200,00	SALUD
75	07/04/2020	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION CORRESPONDIENTES AREAS PUBLICAS DE TRAFICO PEATONAL	\$42.240.000,00	SERVICIUDAD
			<b>\$1.805.763.183,00</b>	

	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
---	--	---

Según el informe de pronunciamento de calamidad pública del 15 de mayo de 2020, fueron 11 contratos los que se identificaron como contratos de alto riesgo de ejecución, de los cuales se han llevado 10 a proceso de auditoría exprés, quedando por fuera el contrato 534 de 2020 que ya había sido revisado en el primer pronunciamento.

Revisados los objetos contractuales de los 10 contratos identificados por el ente de control y que fueron suscritos con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, se logró evidenciar que tienen relación directa con esta y se encuentran de acuerdo a las acciones programadas por el ente territorial en el Plan Específico de Acción – PAE, para atender y mitigar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.

En el primer pronunciamento hecho por el ente de control, se revisaron las etapas precontractual y contractual de los contratos anteriormente relacionados que para esa fecha aún estaban en ejecución, para esta auditoría exprés se revisó la etapa de ejecución la cual fue allegada a la entidad en medio magnético.

Tabla 2. Relación de contratos revisados en el proceso auditor.

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONCLUSION U OBSERVACIÓN
<b>517</b>	Suministro de combustible y lubricantes para abastecer los vehículos y maquinaria que se requiere en el marco de la calamidad pública declarada mediante el decreto n° 137 del 16 de marzo del 2020 del municipio de Dosquebradas	\$80.000.000	Se revisó el listado de vehículos que recibieron el servicio de gasolina, y se comparó con la base de datos del parque automotor del Municipio, para verificar que todos los vehículos fueran propiedad del Municipio y no de particulares, evidenciando que los vehículos que recibieron el servicio eran vehículos Públicos, algunos propiedad del Municipio, de Serviciudad, Bomberos, del ejército, y otros al servicio de la DIGER, además en las evidencias reposan las copias de los vales entregados en la estación de servicio, y el listado de los vehículos con la cantidad de gasolina recibida y el valor de la misma. Con base en las evidencias y en la comparación realizada, no se generaron observaciones de la ejecución del contrato.
<b>567</b>	Suministro de alimentación para el equipo de respuesta de Dosquebradas que lo requiera para atender calamidad pública según decreto 137 de 16 de marzo 2020	\$15.000.000	Con base en la información recibida por parte de la Alcaldía Municipal, se pudo evidenciar, listados de entregas con la especificación del menú entregado, fotografías y precios de los alimentos suministrados, los cuales estaban dentro de los

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Justicia Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b>  <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
---	---	---

			términos normales del valor de una comida; con base en eso, no se generaron observaciones de la ejecución del contrato
<b>591</b>	<p>Prestar los servicios de cremación, funerarios básicos en el marco de la declaratoria de calamidad pública ordenada mediante el decreto 137 del 16 de marzo de 2020 a familiar de escasos recursos económicos y personas no identificadas del municipio de Dosquebradas.</p>	\$20.100.000	<p>Con relación a la información recibida por parte de la Alcaldía Municipal, se pudo evidenciar, que hasta la fecha de revisión del contrato solo se les había prestado el servicio a 2 personas fallecidas por COVID 19, de las cuales hay evidencia del servicio prestado.</p> <p>No se generaron observaciones de la ejecución del contrato</p>
<b>592</b>	<p>Servicios de transporte con conductor para las diferentes secretaria y dependencia de la administración municipal, en virtud de la calamidad pública declarada en el municipio de Dosquebradas</p>	\$35.033.334	<p>Se realizó la revisión de los documentos soportes de la ejecución del contrato en los cuales se pudo evidenciar, que el contratista aportó las planillas en las cuales se diligenciaba la hora de salida del vehículo, el lugar de destino, el concepto por el cual se requería el servicio de transporte, y la firma de la persona encargada o del funcionario que estaba requiriendo el transporte.</p> <p>No se generaron observaciones de la ejecución del contrato</p>
<b>677</b>	<p>Suministro de mercados para brindar ayuda humanitaria mediante entregas a la población vulnerable en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Dosquebradas, Risaralda</p>	\$1.499.966.039	<p>La Administración Municipal aporta cd con las evidencias de la entrega de los mercados, en las cuales se encuentran, listados de asistencia con las firmas y huellas de las personas beneficiadas, fotos, minutas, cada evidencia esta organizada por fecha de entrega, y numero de entrega, además se realizaron llamadas de forma aleatoria a varias personas beneficiadas, y todas manifestaron haber recibido el mercado. Con base en lo anterior No se generaron observaciones de la ejecución del contrato</p>
<b>648</b>	<p>Suministro de insumo para la Secretaría de salud y seguridad social a fin de atender calamidad pública según</p>	\$6.933.000	<p>En los documentos aportados en medio magnético, se logra evidenciar, que se cumplió con la entrega de los elementos contratados, y e cuanto a precios,</p>

	<b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b>	<b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b>
---	---	---

	decreto 137 del 16 de marzo de 2020		estaban acorde a los precios del mercado. No se generaron observaciones de la ejecución del contrato
<b>646</b>	Suministro de insumos para la Secretaría de salud y seguridad social a fin atender calamidad pública según decreto 137 del 16 de marzo de 2020	\$2.284.800	En los documentos aportados en medio magnético, se logra evidenciar, que se cumplió con la entrega de los elementos contratados, y en cuanto a precios, estaban acorde a los precios del mercado. No se generaron observaciones de la ejecución del contrato
<b>647</b>	Suministro de insumos para la Secretaria de salud y seguridad social a fin de atender calamidad pública según decreto 137 del 16 de marzo de 2020	\$59.946.250	En los documentos aportados en medio magnético, se logra evidenciar, que se cumplió con la entrega de los elementos contratados, y e cuanto a precios, estaban acorde a los precios del mercado. No se generaron observaciones de la ejecución del contrato
<b>649</b>	Suministro de insumo para la secretaria de salud y seguridad social a fin de atender calamidad pública según decreto 137 del 16 marzo de 2020	\$4.261.200	En los documentos aportados en medio magnético, se logra evidenciar, que se cumplió con la entrega de los elementos contratados, y en cuanto a precios, estaban acorde a los precios del mercado. No se generaron observaciones de la ejecución del contrato.
<b>075</b>	Servicio de lavado y desinfección correspondientes áreas públicas de tráfico peatonal	\$42.240.000	En los documentos aportados de forma magnética, se pudo evidenciar fotografías y soportes del servicio prestado por parte del contratista, por lo cual no se generaron observaciones de la ejecución del contrato.

### 1.2.5. Resultado del estudio de la calamidad pública

Conforme a la competencia legal, procedió este Despacho a evaluar los hechos y circunstancias anteriormente anotados que conllevaron a la declaratoria de la calamidad pública en comento, para determinar si los mismos se ajustaron razonablemente a los criterios o situaciones en que procedió la misma, así como la oportunidad con la cual se puso en conocimiento de la Contraloría Municipal de Dosquebradas las decisiones de la administración municipal de Dosquebradas Risaralda.

Una vez revisados los contratos identificados como de alto riesgo, no se evidenciaron irregularidades u observaciones en su ejecución, ya que los soportes presentados son a criterio del ente de control suficientes y demuestran que se cumplieron con los objetos contractuales.

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Justicia Fiscal con compromiso Social!</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
---	---	---

Es importante dejar claridad, que en el memorando de asignación de la presente auditoria, se contemplaron unos contratos de prestación de servicios de personal de la salud, los cuales se encontraban en ejecución y se determinó por parte del ente de control no realizarles auditoría, por ende su análisis en ésta oportunidad, no abarca el control financiero, de gestión ni de resultados, por tal motivo podrán ser objeto de un control posterior, para lo cual se deberá programar una auditoría especial, dentro del Plan General de Auditoría (PGA), vigencia 2021 por la Contraloría Municipal de Dosquebradas.

 <p><b>CONTRALORIA</b> MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>(Justicia Fiscal con compromiso Social)</i></p>	<p><b>INFORME FINAL AUDITORIA EXPRES</b> <b>(Pronunciamiento Calamidad Pública)</b></p>	<p><b>Informe</b> <b>Final A/CI – 8</b></p>
--	---	---

## 2. OTRAS ACTUACIONES

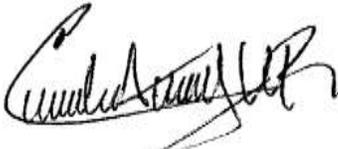
### 2.1. SEGUIMIENTO A DENUNCIAS

Durante el proceso auditor, no se han presentado denuncias ciudadanas, quejas y derechos de petición a la Auditoría Expres como seguimiento a recursos del estado, utilizados en la atención de necesidades urgentes de la población del municipio de Dosquebradas, conforme al decreto 137 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la calamidad pública relacionada con la pandemia covid-19 contratos pendientes de revisar de alto riesgo y otros posteriores al informe del 15 de mayo de 2020 a la fecha (julio 23 de 2020).

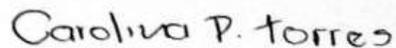
### 3. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se presentaron beneficios de Control Fiscal en la realización de la Auditoria.

#### EQUIPO AUDITOR,



**CAMILO ARANGO RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario  
Coordinador



**CAROLINA PUERTA TORRES**  
Técnico Operativo  
Apoyo



**MARIA DEL PILAR LOAIZA HINCAPIE**  
Directora Operativa Técnica